

Centro con el que se pretende realizar el intercambio
 Dirección Teléfono
 Código postal Localidad
 Provincia Número de alumnos participantes
 Curso Número de Profesores acompañantes
 Fecha prevista para el intercambio Días de duración
 Medios de transporte a utilizar
 Presupuesto estimado pesetas.

Fecha de aprobación de la propuesta de intercambio por el Consejo Escolar del Centro
 a de de 1986.

(Firma de los Directores de los Centros)

Documentación que presentan los Centros:

- Proyecto pedagógico conjunto.
- Relación nominal de alumnos.
- Autorizaciones paternas.
- Previsión desglosada de gastos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN EDUCATIVA. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO II

Informe de la Inspección Técnica

Intercambio escolar solicitado por el Centro
 Línea y criterios pedagógicos del Centro
 Organización y funcionamiento
 Perfil socio-económico familiar del Centro (explicar con detalle refiriéndose a barrio, distrito o población en que está situado, nivel profesional predominante de los padres del alumno, calificación global que podría establecerse, etc.)
 Número de becarios del Centro en el curso 1986/87
 Número total de alumnos del Centro en el curso 1986/87

a de de 1986.

Por la Inspección,
 (Firma y sello)

Informe de la Dirección Provincial u órgano periférico de Comunidad Autónoma con competencias transferidas en materia de educación

 a de de 1986.

El Director provincial o jefe del órgano periférico,
 (Firma y sello)

28256 RESOLUCION de 13 de octubre de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Estados miembros de las Comunidades Europeas.

La Orden de 30 de septiembre de 1985 establece que, al principio de cada curso escolar, la Dirección General de Promoción Educativa publicará la correspondiente convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles con los de Centros de Estados miembros de las Comunidades Europeas.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-1. Se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles de Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional con alumnos de Estados miembros de las Comunidades Europeas,

conforme a lo previsto en el artículo 1.1 de la Orden de 30 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre).

2. Los intercambios escolares tendrán que realizarse entre el 1 de abril y el 30 de junio de 1987, conforme a lo previsto en el artículo 1.1, de la citada Orden de 30 de septiembre de 1985.

Segundo.-1. Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos españoles de Centros docentes de Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional.

Los alumnos de Centros españoles en el extranjero, preferentemente en Europa y área mediterránea, pueden participar a todos los efectos en esta convocatoria.

2. Los alumnos estarán acompañados durante la realización del intercambio por Profesores del Centro de procedencia, a razón de un Profesor por cada quince alumnos.

Tercero.-1. Se concederán ayudas para la realización de estos intercambios citados hasta una cuantía total de 37.500.000 pesetas. El valor máximo de cada ayuda será de 25.000 pesetas.

2. El número inicial de ayudas convocadas para estos intercambios será de 1.500, pudiendo incrementarse en función de la valoración global de los proyectos, siempre que se respeten los topes señalados en el apartado 1 de esta disposición.

3. Las bolsas de viaje para los Profesores acompañantes de los alumnos será de 50.000 pesetas por cada una.

Cuarto.-1. Las solicitudes deberán ser confeccionadas con arreglo al modelo que se publica como anexo I de esta convocatoria.

2. La documentación que acompañará a la solicitud solamente se referirá al Centro español y constará de:

- Proyecto pedagógico conjunto.
- Relación de alumnos.
- Autorizaciones de los padres.
- Previsión de gastos.
- Compromiso formal del Centro extranjero aceptando el intercambio.

Del Centro extranjero se harán constar aspectos de carácter general.

Podrá admitirse, sin embargo, que tanto la relación nominal de alumnos propuestos para el intercambio así como las autorizaciones paternas correspondientes puedan ser remitidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

3. Las solicitudes, con su documentación, deberán ser presentadas en la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, antes del 30 de noviembre de 1986. Los alumnos de Centros dependientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación podrán también solicitar los beneficios a que se refiere la presente convocatoria, presentando las solicitudes con su documentación en los órganos periféricos de Educación de la correspondiente Comunidad Autónoma, antes del 30 de noviembre de 1986.

4. Las Direcciones Provinciales y los órganos periféricos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación cuidarán de que sean emitidos sobre cada solicitud los informes a que se refiere el artículo 9.2 de la Orden de 30 de septiembre de 1985, de tal modo que todos los expedientes puedan ser remitidos a esta Dirección General, Programa de Alumnos (Los Madrazo, 15 y 17, 28071 de Madrid), antes del 30 de diciembre de 1986.

5. El informe de los respectivos servicios de la Inspección Técnica deberá contemplar, al menos, todos los aspectos que se mencionan en el anexo II.

6. Los Centros españoles en el extranjero deberán remitir sus solicitudes a la Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, 28, 28071-Madrid), que cuidará sea emitido por la Inspección Central el informe a que se refiere el artículo 9.2 de la citada Orden de 30 de septiembre de 1985.

Quinto.-Antes del 15 de febrero de 1987, el Jurado de selección realizará la selección de proyectos y alumnos beneficiarios de ayuda y propondrá su concesión a esta Dirección General.

Sexto.-La Dirección General de Promoción Educativa, propuesta la concesión de ayudas por el Jurado de selección, resolverá adjudicando las ayudas correspondientes.

Séptimo.-Los Centros cuyos alumnos resulten beneficiarios de ayuda deberán realizar el intercambio propuesto, cuidando de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Orden y, una vez realizado dicho intercambio, remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, Programa de Alumnos, Los Madrazo, 15 y 17, 28071-Madrid, los documentos siguientes, antes del 15 de septiembre de 1987:

a) Memoria descriptiva del viaje y estancia realizada, con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio.

b) Sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.

c) Relación nominal certificada de alumnos participantes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 13 de octubre de 1986.—El Director general, José María Bas Adam.

Sres. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio y Asesor ejecutivo para el Programa de Alumnos.

ANEXO I

Intercambios escolares de alumnos de Centros españoles con alumnos de Centros de Estados miembros de la Comunidad Europea

Nombre del Centro español
Dirección
Teléfono Código postal
Localidad Provincia
Número de alumnos españoles participantes en el intercambio

Curso Número de Profesores acompañantes
Distancia entre los Centros kilómetros.
Medio de transporte a utilizar
Fecha prevista para el intercambio Días de duración

Presupuesto estimado pesetas.
Nombre del Centro extranjero
Dirección Código postal
Localidad Provincia o Departamento

Estado
Fecha de aprobación de la propuesta de intercambio por el Consejo Escolar del Centro

¿Tiene hermanamiento con el Centro extranjero con el que proyecta realizar el intercambio? SI NO

¿Tiene experiencia en intercambios con Centros extranjeros? SI NO

..... a de de 1986.

El Director del Centro,

Documentos que presenta el Centro

- Proyecto pedagógico.
 Compromiso formal de aceptación por parte del Centro extranjero.
 Autorizaciones paternas.
 Relación nominal de alumnos.
 Previsión desglosada de gastos.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION EDUCATIVA. MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.

ANEXO II

Informe de la Inspección Técnica

Intercambio escolar solicitado por el Centro
Línea y criterios pedagógicos del Centro
Organización y funcionamiento
Perfil socio-económico familiar del Centro (explicar con detalle refiriéndose a barrio, distrito o población en que está situado, nivel profesional predominante de los padres del alumno, calificación global que podría establecerse, etc.)
Número de becarios del Centro en el curso 1986/87
Número total de alumnos del Centro en el curso 1986/87

..... a de de 1986.

Por la Inspección,

(Firma y sello)

Informe de la Dirección Provincial u órgano periférico de Comunidad Autónoma con competencias asumidas en materia de educación

..... a de de 1986.

El Director provincial o Jefe del órgano periférico,

(Firma y sello)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

28257 ORDEN de 15 de octubre de 1986 de concesión de beneficios a Empresas que se instalen en las zonas de urgente reindustrialización de la bahía de Cádiz, Madrid, Barcelona y Nervión.

Ilmo. Sr.: En aplicación de la Ley 27/1984, de 26 de julio, los Reales Decretos 189/1985, de 16 de enero, 190/1985, de 16 de enero, 914/1985, de 8 de marzo y 531/1985, de 17 de abril, declararon respectivamente a la bahía de Cádiz, Madrid, Barcelona y Nervión como zonas de urgente reindustrialización, estableciendo el procedimiento para la concesión de beneficios a las Empresas que lleven a cabo inversiones en dichas zonas.

Los anteriormente citados Reales Decretos señalan que dicha concesión se adoptará por Orden del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe de las Comisiones Gestoras en las zonas.

Informados los proyectos presentados por los Organismos competentes, este Departamento procedió a elevar la oportuna propuesta al Consejo de Ministros para su correspondiente aprobación.

En su virtud, este Ministerio y en cumplimiento de lo acordado en los Consejos de Ministros en sus reuniones de los días 28 de junio y 5 de septiembre de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Quedan aceptadas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, acogidas a los Reales Decretos 189/1985, 190/1985, 914/1985 y 531/1985, correspondiéndoles a las Empresas solicitantes los beneficios que se indican en el anexo II de la presente Orden.

Segundo.—Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Energía a emitir una resolución en la que se establezcan las condiciones generales y especiales a que se deban someter las Empresas beneficiarias para la ejecución de las instalaciones proyectadas, así como el plazo en que deban quedar iniciadas y concluidas las mismas.

Tercero.—De acuerdo con lo establecido en los mencionados Reales Decretos, una Orden del Ministerio de Economía y Hacienda concederá los beneficios fiscales que correspondan a las Empresas.

Cuarto.—1. La concesión y contabilización de las subvenciones a que de lugar esta Orden quedarán sometidas a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los presupuestos del Ministerio de Economía y Hacienda y serán satisfechas en forma y condiciones que establece la legislación vigente.

En caso de confluencia de subvenciones procedentes de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, el total no podrá sobrepasar en ningún caso el porcentaje máximo del 30 por 100 de la inversión que se apruebe.

2. Los beneficios que no tengan señalado plazo especial de duración o éste no venga determinado por la propia realización o cumplimiento del acto o contrato que los fundamente, se conceden por un periodo de 5 años prorrogable por otro periodo no superior, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

3. La preferencia en la obtención del crédito oficial se aplicará de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan.

4. Serán incompatibles los beneficios correspondientes a las zonas de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de Reconversión Industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial (artículo 28 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización).

Quinto.—La resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que deberán someterse las Empresas en la ejecución de sus proyectos, se notificará a los beneficiarios a través de las oficinas ejecutivas de las respectivas zonas de urgente reindustrialización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 15 de octubre de 1986.

CROISSIER BATISTA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.